



Resolución Jefatural

N° -2024-OTASS-OA

Lima,

VISTO:

El Informe N° 000611-2024-OTASS-OA y el Informe N° 002085-2024-OTASS-UA-de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000183-2023-OTASS-OA, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000527-2023-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que según artículo 40 del Decreto Legislativo 40 del Decreto Legislativo N° 1440 , establece que las etapas de la ejecución del gasto son: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago; asimismo, en su numeral 42.1 del artículo 42 se describe que “ El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal” ; finalmente, el numeral 42.2 del artículo 42 de la citada norma, indica que “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial”.

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440 establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”; asimismo, el numeral 43.2 del citado artículo señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que el numeral 43.4 del artículo 43 del referido Decreto Legislativo, señala que “E l devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.”

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que el numeral 44.1 del Decreto Legislativo N° 1440, estipula que: “(...) El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas (...)”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, establece: “(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes , adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios contratado o la ejecución de obras contratadas, iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”,

Que el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 , establece: “() *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa **acreditación de la existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del **compromiso previamente formalizado y registrado**; se formaliza cuando se otorga la **conformidad por parte del área correspondiente** y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios contratado o la ejecución de obras contratadas, iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...).**

Que de la documentación contenida en el expediente se verifica que a través, de la Resolución de Gerencia General N° 84-2022, se resuelve Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría jurídica presentada por el señor Enrique Otto Villena Chumbiauca, en su calidad de servidor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en el proceso seguido ante el Quinto Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua -Carpeta Fiscal N° 1206024500-719-2021-0 y en el Expediente N° 00041-2022-97- 0102-JR-PE-02 ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en su figura de Homicidio culposo; hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General de EMAPAB S.A.

Que con fecha 07 de junio de 2023, se generó la Orden de Servicio N° 323 por el Servicio de Defensa y Asesoría Legal por S/. 15,000.00 soles, estableciéndose 3 etapas para el pago del primer producto correspondiente al 40%, segundo producto correspondiente al 30% y tercer producto correspondiente al 30%, siendo el tercer producto.

Que con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Carta S/N, el señor Milton Gustavo López Arias, presenta el Informe N° 001-2024-MGLA, relacionado a la defensa legal del Ex Gerente General Enrique Otto Villena Chumbiauca, según Orden de Servicio N° 0000323, de fecha 07.06.2023 -Tercer Entregable.

Que con fecha 04 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 374-2024-OTASS-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión del entregable a fin de otorgar la conformidad correspondiente.

Que con fecha Con fecha 06 de setiembre de 2024-OTASS, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

- *De la revisión de los términos de referencia de la citada contratación se establece que la conformidad es otorgada por la Oficina de Administración, previa consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica. Al respecto, se verifica que, la Orden de Servicios N° 323, consta de tres etapas y entregables.*
- *En el presente caso, se verifica las actividades realizadas por el locador hasta la emisión de la Resolución N° 8 de fecha 17 de junio de 2024, notifica el 24 de julio de 2024, sentencia emitida por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante la cual se absuelve al señor Enrique Otto Villena Chumbiauca como autor directo del delito de homicidio culposo por omisión impropia en agravio de Darwin Uriol Medina; asimismo, no corresponde el pago de reparación civil.*
- *Por lo antes indicado, se verifica el cumplimiento de las actividades a cargo del locador, previstas en la Etapa 3 de la Orden de Servicios, las mismas que se encuentran debidamente documentadas con la presentación de su tercer entregable.*

Que con fecha 23 de setiembre, mediante Memorando N° 1130-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Aprobación de la CCP N° 0743-2024 para el pago por el Servicio de defensa Legal del Ex Gerente General Enrique Otto Villena Chumbiauca.

CCP	Meta	Objeto/Contratación	Actividad Operativa	Importe S/
743	046	Servicio de defensa Legal del Ex Gerente General Enrique Otto Villena Chumbiauca, tercer entregable de la Orden de Servicios N° 00323.	Actividades operativas de la Oficina de Administración.	4,500.00

Que con fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Administración través del informe N° 611-2024-OTASS-OA, señala el cumplimiento del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 323-2023 del "Servicio de defensa legal al haberse cumplido con las actividades previstas en la etapa 3, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según MEMORANDO 326-2024-OTASS-OAJ.

Por lo expuesto, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Decreto legislativo 1440 y 1441, por lo que resulta pertinente emitir el acto de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, a fin de ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, en lo que corresponda a sus competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado y **AUTORIZAR** el pago a favor de MILTON GUSTAVO LOPEZ ARIAS, por la suma de S/4,500.00, (Cuatro mil quinientos con 00/100), por concepto de defensa legal del Ex Gerente General ENRIQUE OTTO VILLENA CHUMBI

Artículo 2.- DISPONER, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 202 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0346 Fuente de Financiamiento la Oficina de Administración, Específica de Gasto 2.3. 2 7. 14 5 Derechos Administrativos conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000743 de fecha 23 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Jefa de la Unidad Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
KATLEN PACHECO ROMAN
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO